



**CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS
ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA Y EL SR.
JUAN DIEGO MANTILLA BARBA**

A los diez días del mes de julio de 2013 en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, comparece por una parte el Dr. Edgar Patricio Luzuriaga Vásconez en calidad de Director del **Consejo Cantonal de Salud de Cuenca** y por otra parte el Sr. Juan Diego Mantilla Barba, las calidades con las que comparecen las partes se justifican con los documentos que se incorporan en calidad de habilitantes al presente documento, con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios prestados.

El mismo que se registró bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor JUAN DIEGO MANTILLA BARBA, es una persona natural que presta los servicios de mensajería habilitado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el SRI.

SEGUNDA: SERVICIO.- El señor JUAN DIEGO MANTILLA BARBA, compromete en brindar la prestación de servicios de mensajería externa cada vez que el Consejo de Salud lo requiera durante el año 2013, comenzando a brindar su servicio desde el día 09 de julio de 2013, en las oficinas del CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA, ubicada en la Av. Florencia Astudillo 2-22 y Francisco Tálbot, contrato que se desarrolla de acuerdo al siguiente detalle.

- Retirar los documentos del Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, cuando se requiera del servicio, entregar a los diferentes destinatarios; se comprende por Documentos (Oficios, certificados, invitaciones, textos, etc.)
- La entrega se realizará conforme los requerimientos y cronograma que establezca el Consejo Cantonal de Salud de Cuenca.
- Garantizar la entrega de manera eficiente.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, se compromete a cancelar los servicios de mensajería prestados durante el mes transcurrido más el 12% del IVA de acuerdo a la proforma entregada; previa presentación de la factura, en la cual se retendrá los impuestos que le correspondan.

El valor a ser cancelado por el contratante será dentro de los primeros 15 días de cada mes del presente año posterior a la presentación de la factura por el servicio prestado.

CUARTA: TIEMPO DE DURACIÓN.- Se puede dar por terminado el respectivo contrato por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Unilateralmente por razones justificadas en ambos casos; y,
- c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sr. Juan Diego Mantilla Barba, para lo cual bastará 5 respectivas correspondencias que prueben dicho incumplimiento.

Además tendrá una duración que inicia el 09 de julio y concluye hasta el 31 de Diciembre del 2013.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio, las partes declaran que su domicilio es la ciudad de Cuenca. Para los casos de divergencias o controversias que surjan entre las partes contratantes por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación de este contrato y que no pueden ser resueltas en forma privada y de común acuerdo, se someten a los centros de Mediación y Arbitraje que señalen cualquiera de las partes. Para constancia y aceptación de lo estipulado, dejan constancia en la ciudad de Cuenca a los 09 días del mes de julio del año dos mil trece.



Dr. Patricio Luzuriaga Vásconez
DIRECTOR (E) DEL CONSEJO CANTONAL
DE SALUD DE CUENCA



Sr. Juan Diego Mantilla Barba
C.I. # 0105952303